



## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 7700/2024**

### **APRUEBA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PRODUCTOR - EXPORTADOR SILVOAGRÍCOLA ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G.**

Santiago, 13/11/2024

#### **VISTOS:**

La Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; el Decreto Supremo N°17 de 2023 del Ministerio de Agricultura, que designa Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón en las materias que indican; y demás antecedentes.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero "SAG" es un servicio público funcionalmente descentralizado que, de acuerdo a su legislación orgánica, contenida en la Ley N°18.755, tiene como objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Para el cumplimiento de su objeto, el SAG está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos en las materias de su competencia, con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales, a fin de desarrollar programas de trabajo comprendidos dentro de los objetivos del Servicio.
3. Que, la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G. "Frutas de Chile", es una asociación gremial que, conforme a los estatutos dictados por sus fundadores, ostenta una amplia representación de los intereses de los exportadores frutícolas nacionales. Entre otros diversos aspectos que comprende dicha representación, se encuentra el explorar y promover nuevas áreas de negocios para los productos frutícolas de origen chileno, a cuyo efecto, es parte fundamental de la misión a ella encomendada, desarrollar las potencialidades que ofrecen los mercados externos para la venta de los referidos productos.
4. Que, SAG y ASOEX, hoy "FRUTAS DE CHILE", con fecha 09 de mayo de 2017, han suscrito un Convenio de Cooperación para el Desarrollo del Sector Productor-Exportador Silvoagrícola, cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°3274 de 2017 del SAG. Dicho Convenio señala que el SAG podrá efectuar, con cargo a este convenio, y en cuanto los medios económicos disponibles lo permitan, acciones destinadas al desarrollo del Programa 04 "Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias" y al desarrollo del Programa 06 "Vigilancia Silvoagrícola". Asimismo, establece que las actividades a realizar se programarán a través de proyectos o planes de trabajo que, a modo de Adendas, suscribirán para cada caso, los representantes designados de conformidad a la cláusula primera de este convenio, en los que estarán claramente definidos los objetivos, metas, duración, responsabilidades, costos y obligaciones de ambas partes.
5. Que, con fecha 29 de octubre de 2024, ambas partes suscribieron una adenda para asegurar la implementación de las actividades de muestreo, inspección, inspecciones y monitoreos, en predios agrícola, establecimientos o sitios de inspección.

6. Que, las decisiones escritas de la administración se expresan a través de actos administrativos.

### RESUELVO:

1. **APRUEBASE** adenda al convenio de cooperación para el desarrollo del sector productor-exportador silvoagrícola, suscrita con fecha 29 de octubre de 2024, entre el Servicio Agrícola y Ganadero y la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G. (Asoex), de acuerdo al siguiente texto:



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PRODUCTOR-EXPORTADOR SILVOAGRÍCOLA ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G. (ASOEX).



Expediente N°29.705/2016

29 OCT 2024

En Santiago de Chile, con fecha \_\_\_\_\_, entre el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.308.000-7, en adelante también denominado SAG, representado para estos efectos por su Director Nacional, don José Guajardo Reyes, cédula nacional de identidad N° 8.996.223-4, ambos domiciliados en Paseo Bulnes 140, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por otra la ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G. (**Frutas de Chile**), R.U.T. N° 82.475.900-6, en adelante **Frutas de Chile** representado por don Iván Marambio Castaño, en su calidad de Presidente, y don Miguel Canala-Echeverría Vergara, en su calidad de Gerente General, todos con domicilio en Santiago, calle Cruz del Sur N° 133, segundo piso, comuna las Condes, se ha acordado lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

Que con fecha 9 de mayo de 2017 las partes suscribieron un Convenio de Cooperación para el Desarrollo del Sector Productor-Exportador Silvoagrícola.

El convenio señalado fue aprobado por Resolución Exenta N°3274/2017 del Director Nacional del SAG.

Que el crecimiento de las exportaciones de productos silvoagrícolas chilenos se ha ido incrementando año con año, además se han ido incorporando nuevas opciones para que los productores y exportadores puedan llegar con un mejor producto a los mercados de destino, y que, sin embargo, en algunas oportunidades estas nuevas opciones demandan nuevos recursos al SAG para ejecutar las actividades involucradas, como es en el caso que se reemplaza un tratamiento cuarentenario por un sistema de inspección con múltiples requerimientos.

Que, es necesario establecer una modalidad para financiar la contratación por parte del Servicio Agrícola y Ganadero de las dotaciones necesarias para la implementación actividades de muestreo, inspección y certificación tanto a nivel de establecimientos, predios productivos, sitios de inspección u otros, que se requiera de acuerdo a las diferentes actividades o funciones comprendidas dentro del proceso de certificación fitosanitaria que lleva a cabo el Servicio, como también de una serie de gastos relacionados con estas contrataciones.

Que, en la cláusula segunda del referido convenio, se estableció que: "El SAG podrá efectuar, con cargo a este convenio, y en cuanto los medios económicos disponibles lo permitan, acciones destinadas al desarrollo del Programa 04 "Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias" y al desarrollo del Programa 06 "Vigilancia





ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PRODUCTOR-EXPORTADOR SILVOAGRÍCOLA ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G. (ASOEX).



Silvoagrícola”, que digan directa relación con los objetivos y funciones del Servicio, tales como: Contratar sobre la base de honorarios, los servicios de profesionales independientes, técnicos y expertos, y también suscribir contratos de trabajo. Se hace presente que dichos profesionales no tendrán la calidad de agente público...”.

Encontrándose la acción que se pretende ejecutar dentro de los objetivos del convenio y pudiéndose ejecutar dicha acción con cargo a un fondo administrado de acuerdo al artículo 45 de la Ley N° 18.755, las partes vienen en suscribir la siguiente ADENDA al convenio específico de cooperación celebrado entre el Servicio Agrícola y Ganadero y la ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G. (**Frutas de Chile**).

#### SEGUNDO: OBJETIVO

Asegurar el financiamiento expedito y oportuno de los profesionales, técnicos y personal administrativo, y de su equipamiento y capacitación e inducción, que se requieran para implementar las actividades de muestreo, inspección, prospecciones y monitoreos, a nivel de predios agrícolas, establecimientos o sitios de inspección.

#### TERCERO: METAS

1. Disponer de los recursos necesarios con la antelación suficiente para las compras requeridas para este proceso, como la, reparación y recuperación de vestuario institucional de SAG utilizado, en temporadas anteriores, la compra de materiales y equipos, etc.
2. La contratación de personal administrativo que aborde la carga de trabajo que significa preparar la contratación del personal técnico requerido.
3. Disponer del personal técnico suficiente para atender las diferentes actividades o labores involucradas en el proceso de certificación fitosanitaria del SAG, ya sea en establecimientos, puertos de embarque, Sitios de Inspección o predios agrícolas, de acuerdo con los estándares técnicos del Servicio.
4. Disponer de recursos para actividades de capacitación y entrenamiento del personal que se requiere para atender actividades nuevas, como por ejemplo las relacionadas con el Systems Approach, recientemente autorizado para exportar uva de mesa a los EE.UU. sin el requisito de fumigación con bromuro de metilo.

#### CUARTO: DURACIÓN

Esta ADENDA entrará en vigencia una vez aprobada por Resolución Exenta del SAG y se prolongará, hasta el término de la temporada, es decir 30 de agosto de 2025.





ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PRODUCTOR-EXPORTADOR SILVOAGRÍCOLA ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G. (ASOEX).



## QUINTO: COSTOS

### 1. Costos Generales

Independientemente de la actividad, el SAG requerirá la contratación de un servidor, que se desempeñe como administrativo, por cada 35 inspectores que se requiera contratar, para el proceso de contratos, control de horas, estadísticas, etc. La contratación de este personal administrativo se iniciará 30 días antes del inicio de las actividades, y se mantendrá hasta 30 días corridos posterior a que el número de inspectores en operación descienda de 10.

### 2. Actividades en Establecimientos, Sitios de Inspección, Puertos de Embarque o Predios Agrícolas.

Con este fin, **Frutas de Chile** depositará en la cuenta corriente del Banco del Estado N° 901027-1, los montos correspondientes para cada actividad a desarrollar, de acuerdo a sus características operacionales, en consideración a las cuales, el SAG determinará la cantidad de personal que es necesario destinar a cada uno de ellas.

Cada actividad a desarrollar se realizará, como mínimo, por 60 días, pudiendo extender su funcionamiento según lo estime el Servicio.

Por otra parte, el costo SAG se determina de acuerdo a las dotaciones de servidores que se requiera enviar a cada establecimiento, el que será determinado por el Servicio, y teniendo como antecedente el plan de Trabajo elaborado por cada establecimiento, que definirá el período de inicio de las actividades entre otros.

Para efectos de esta Adenda, el cargo de Técnico Agrícola lo podrá desempeñar las personas que cumplan con alguno de los siguientes requisitos, no obstante, la División de Protección Agrícola-Forestal y Semillas podrá incorporar otros requisitos, con la finalidad de propender a disponer de los servidores que se requieran:

- Titulados de escuelas agrícolas que entreguen este título, Titulados de Técnico Agrícola de nivel Superior, Ingenieros Agrícolas, Ingenieros en Ejecución Agrícola, u otras que determine el Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria del SAG.

En la siguiente tabla se presenta la evaluación del costo asociado a cada tipo de establecimiento según los posibles parámetros anteriores, por concepto de honorarios:





ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PRODUCTOR-EXPORTADOR SILVOAGRÍCOLA ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G. (ASOEX).



Costos SAG Asociados a los Establecimientos			
Ítems	Agrónomo	Técnico	Administrativo
Sueldo base bruto	\$ 2.100.000	\$ 1.050.000	\$ 1.050.000
Bono Movilización mensual	\$ 367.500	\$ 367.500	n/a
Costo por concepto de equipamiento y otros.	4,5% sobre la valorización total de los aportes en personal.		n/a
Prorrateo de contratación de profesional de apoyo	Monto a definir de acuerdo al número de participantes		n/a
Prorrateo de personal Administrativo	n/a		Monto a definir de acuerdo al número de participantes

En consideración a que los servidores deben estar presente en el establecimiento en forma posterior a finalizado el turno, para cerrar el proceso de certificación fitosanitaria, para los establecimientos que operen en uno, dos o tres turnos, se estima que podrá haber un costo extra por horas adicionales a las 180, cubiertas por el sueldo base bruto. Con todo, el valor hora adicional de estos servidores será en base a \$ **14.584** para los Ingenieros Agrónomos, y de \$ **7.292** para los Técnicos Agrícolas y Administrativos.

Dado lo anterior, al momento en que el establecimiento presente su Plan de Trabajo al Supervisor SAG, correspondiente a su ubicación geográfica, se definirá el esquema de costo asociado, debiendo asegurarse que **Frutas de Chile** realice la transferencia a la cuenta SAG 15 días previo al inicio de la programación inicial de las actividades.

La contratación de este personal, con excepción del personal administrativo, se iniciará 5 días antes del inicio de las actividades, con el propósito de asegurar que disponen de la capacitación requerida conforme con la actividad a desarrollar.

### 3. Capacitaciones, Entrenamientos y otros

Para cubrir los costos que SAG deba incurrir para este propósito, Frutas de Chile aportará \$ 12.000.000, con los cuales se abordará las METAS 1 y 4 señaladas en el numeral TERCERO.

**SEXTO: Frutas de Chile** se compromete a suplementar dicho fondo, por cada establecimiento que el SAG decida su participación, de acuerdo a los montos antes señalados. En caso de existir un saldo favorable en el fondo, una vez terminado el presente proyecto, deberá ser rendido por el SAG y devuelto a **Frutas de Chile**, de

  
4  




**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PRODUCTOR-EXPORTADOR SILVOAGRÍCOLA ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G. (ASOEX).**



acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de convenio de cooperación, aprobado por Resolución Exenta N° 3274/2017 del Director Nacional del SAG.

**SÉPTIMO:** Por su parte el SAG designará a un Supervisor del Programa de Exportaciones por cada Oficina SAG donde se desarrollen estas actividades.

**OCTAVO:** Para todos los efectos, los recursos que **Frutas de Chile** entregue al SAG para el financiamiento de las actividades determinadas por el Servicio, quedarán sujetos a las rendiciones, revisiones y controles que le correspondan a la Contraloría General de la República, en cumplimiento de las atribuciones inspectivas y contables que le asigna su Ley Orgánica. Con tal propósito el SAG llevará un registro de todos los aportes realizados por la asociación gremial, con indicación precisa del monto y fecha de cada uno de ellos, así como un registro documentado de todos los gastos efectuados con cargo a los mismos.

**NOVENO:** En caso que los aportes monetarios que se efectúen al SAG, dichas sumas se respaldarán con el correspondiente Comprobante de recaudación o por el Certificado emitido por el SAG, según corresponda. Respecto de los gastos que se realicen, con cargo a los mismos, ellos se rendirán de acuerdo a lo señalado por la CGR Resolución N°30/2015, mediante los respaldos contables correspondientes y llenando la planilla resumen que indicará la información elemental para identificar los aportes y gastos efectuados.

**DÉCIMO:** Las partes declaran que las acciones de esta Adenda, favorecerán por igual a todos los productores silvoagrícolas chilenos que se vean alcanzados por el objetivo del mismo, sin que puedan establecerse discriminaciones arbitrarias en favor de las empresas asociadas a la **Frutas de Chile**.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La presente adenda se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de José Arturo Guajardo Reyes, para representar al Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto Supremo N° 17, del 1 de agosto de 2023, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PRODUCTOR-EXPORTADOR SILVOAGRÍCOLA ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G. (ASOEX).



La personería de don Iván Marambio Castaño y don Miguel Canala-Echeverría Vergara, para representar a la ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G. (**Frutas de Chile**), ahora consta de la escritura pública de 28 de julio de 2022 suscrita en la notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.



JOSE GUAJARDO REYES  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



IVAN MARAMBIO CASTAÑO  
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G.



MIGUEL CANALA-ECHEVERRÍA VERGARA  
GERENTE GENERAL  
ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G.

16

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE





**JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES**  
**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ADENDA AL CONVENIO ENTRE SAG - FRUTAS DE CHILE	Digital	<a href="#">Ver</a>		
ADENDA AL CONVENIO ENTRE SAG - FRUTAS DE CHILE	Físico		2	6

ACV/MRR/RGE/FSR

Distribución:

- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Roberto Antonio Mir Loyola - Profesional Sección Productos Agrícolas y Forestales - Oficina Central
- Erik Alexis León Orellana - Encargado Sección Productos Agrícolas y Forestales - Oficina Central
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Jefe División Subdirección de Gestión Técnica - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=166706334&hash=3edf3>